

110013103004202100456

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS
MIL VEINTIDÓS (2022)

Realizando control de legalidad al presente asunto, se tiene que la demanda se dirigió contra Omar Antonio Quijano *Sánchez* y quien confiere poder al Dr. Jorge Luis Padilla Sundheim es Omar Antonio Quijano *Gómez*, por lo que la parte demandante deberá aclarar contra quien se dirige la demanda, realizando la actuación que considere pertinente de acuerdo con la etapa procesal en que nos encontramos.

De la misma forma se deberá indicar si la demanda se dirige contra Leidys Esperanza Sánchez Amorocho, como quiera que quien confiere poder es *Leidy* Esperanza Sánchez Amorocho.

Conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda siendo **los nombres correctos de los demandados Cleaide Milena Cartagena Argaez, Jenny Paola Pinto Rincón** y no como quedo en el auto admisorio de la demanda.

Una vez se pronuncie el actor de lo aquí puesto de presente se proveerá sobre la contestación y poderes allegados.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

